

# Teleggrafo de Lima

Este periódico se publica todos los días exceptuando los sábados, en la imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se encuentra en la casa de los señores suscritores, por el precio de do. Se reales que deben ser pagados al principio de cada mes y se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor extensión por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las 12 del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner castellano, frances, ingles é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.

San Lorenzo m.

JUBILEO CIRCULAR.

En San Francisco.

Afecciones Astronómicas.

El Sol está en Leo

Sale á las 6h.15 m.

Se pone á las 5h. 45m.

La luna está decreciendo tiene 24 ds.

CORREOS.

[N. 342.]

Sabado, 10 de Agosto de 1833.

[UN REAL]

## Interior.

### CERRO DE PASCO.

ESTADO de las varas corridas, y del caudal invertido en la importante obra del socabon de Quiulacocha desde el 28 de abril hasta el 2 de junio de 1833.

Cañones,	Rumbos.	Corrido horizontalmente.	Id. en diag.	Alto y ancho de ellos.			
3	El fronton principal N. E. 5 E.	El contra rasgo N. E. 5 E.	En el fronton principal 2 $\frac{1}{4}$ varas.	En el contra-rasgo 9 $\frac{1}{4}$ idem.	En la chimenea 8 varas.	El principal y ausiliar 2 varas.	El id.id. 2 varas.

La cantidad á que ha ascendido el gasto del fondo total en todas estas obras y que se espresa por menor es á saber.....

Pesos Reales.

Por 1,879 pesos 3 reales, importe de las tareas invertidas en todo el trabajo general.....	1,879 3
Por 406 pesos valor de los sueldos de los dependientes y demas empleados	406
Por 142 pesos 4rs. importe de las velas consumidas en todo el trabajo.....	142 4
Por 50 pesos sueldo de los herreros.....	50 "
Por 115 pesos valor de 2,875 piedras gastadas en el socabon.....	115 "
Por 31 pesos 4 reales importe de 16 cargas de tincas.....	31 4
Por 4 pesos valor de cuatro azadones.....	4
Por 37 pesos 6 reales de gastos de socabon y oficina.....	37 6

Suma total invertida \$ 2,666 1

### NOTAS.

1a. En todo el mes de mayo procsimo pasado, se han corrido en el fronton principal, 2  $\frac{1}{4}$  varas en caja azul, con mezcla de cascajo amarillo, siendo la filtracion abundante por el alza, costados, y rebaje: en el contra-rasgo se han perforado igualmente nueve y cuarta varas, en caja colorada crespas: la filtracion es muy crecida. En la chimenea que se dió para barrenar á los depositos opilados, se han avanzado ocho varas en el mismo terreno del contra-rasgo, siendo igualmente su filtracion bien crecida.

2a. En el principal se han emplanado varios trechos recomidos con la corriente de las aguas; del mismo modo se han ademado los trechos delesnables de los demas cañones.

Diputacion territorial de mineria.—Cerro junio 12 de 1833.

J. N. Leuona.

Francisco Goñi.

### CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del Viernes en la noche del 2 de agosto de 1833.

Abierta la sesion con los señores presidente, Gomez Sanchez, Corvacho, Noriega, Valdizan, Palomino, Cano secretario se leyó y aprobó el acta de 31 de julio último.

Se dió cuenta de las notas que siguen:—1a del ministerio de gobierno, impartiendo haberse resuelto por S. E. el vice-presidente del senado, encargado del poder ejecutivo se formen las respectivas liquidaciones de dietas á los señores diputados existentes en esta capital, respecto de haberse pasado

exesivamente el tiempo prefijado para el congreso extraordinario, y existir número suficiente de representantes para proceder á las operaciones preparatorias de la convencion:—2a y 3a del prefecto de Arequipa acompañando las excusas documentadas de los SS. diputados D. D. Francisco J. Luna Pizarro y D. Tomas Aguirre, para no ocurrir á las sesiones de la convencion nacional:—4a del presidente del colegio electoral de la provincia de Ica, incluyendo un pliego cerrado que contiene el acta de eleccion de presidente y vice-presidente de la república por esa provincia:—y 5a del señor secretario de las juntas preparatorias de la convencion, trascribiendo la nota que le ha dirigido la comision de poderes en que se piden al consejo las actas de los señores diputados convencionales para proceder á su examen;—á la primera se mandó contestar, que el consejo queda enterado y prevenido que por la secretaria se formen las liquidaciones que se indican;—la 2a y 3a pasar á la junta preparatoria de la convencion;—la 4a pasar tambien al señor presidente del congreso acusandose recibo; y sobre la última, que se remitan las actas y cuantos documentos existan en la secretaria, relativos á la junta preparatoria de la convencion con el indice respectivo.

Igualmente se dió cuenta de un informe del señor Palomino, sobre la consulta del ejecutivo acerca de un acuerdo de la M. H. junta departamental del Cuzco, reducido á plantificar alli el ramo de mojonazgo, con el objeto de costear escuelas de primeras letras.

Continuó el examen de la constitucion por el artículo adicional que hizo el señor Valdizan, en la sesion anterior. Opinaron en contra los SS. Dieguez, Cano y Corvacho, los dos últimos modificando.—Lo apoyó el señor Gomez Sanchez; y se acordó reservar para despues la continuacion de su discusion.

En el artículo 149 cuyo tenor es este: “la constitucion garantiza la libertad civil, la seguridad individual, la igualdad ante la ley, y la prosperidad de los ciudadanos en la forma que sigue:” observó el señor Valdizan que los siguientes artículos hasta el final de este título no debian ser sino unicamente párrafos del primero; cuya indicacion fué aprobada.

Al artículo 156 que dice: “es inviolable el secreto de las cartas: la administracion de correos tiene la responsabilidad de esta garantía,” se hizo esta adicion por el señor Gomez Sanchez despues de las palabras “cartas” “y las subtraidas de las oficinas de correos, ó de sus conductores no producirán efecto alguno legal.” La impugnó el señor Noriega, y dandose por discutida se aprobó, salvando su voto dicho señor.

A los artículos 157 y 158, no se hizo observacion.

En el artículo 159 que dice: “las contribuciones se repartirán proporcionalmente entre los ciudadanos, sin excepcion ni privilejio alguno;” se hizo al final esta adicion por el señor Valdizan, “excepto en los que sin saber leer ni escribir comiencen á contribuir desde el año 36,” la que puesta en discusion se desechó.

No se hizo observacion á los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172; y en este estado se levantó la sesion á las nueve de la noche.—Lima agosto 3 de 1833.—Aprobada.—Dos rúbricas.

## El Telegrafo.

Conclusion del número 340:

Volvamos ahora al papel que nos ocupa. Su-

pone su autor que los legisladores por un insensato capricho ó por un espíritu de partido, animados por degradantes pasiones y por criminales miras, se hacen renitentes en sostener sus defectuosas leyes. Esto se llama echar coplas al aire. ¿Que entiendo el escritor por degradantes pasiones? ¿que por criminales miras? ¿cual es el capricho? La mayoría de nuestros diputados ha estado siempre por el orden, siempre por la ley, siempre porque el ciudadano goce de las garantías. Si esto es lo que dió gusto á nuestro pseudo-republicano, lo compadecemos, y le advertimos que ya ha pasado el tiempo en que puedan los gobernantes rejir la America con cetro de hierro, y en que los congresos sean el senado de Tiberio. Los diputados han cumplido con su deber, si se exceptua el aciago dia, en que pronunciaron el no, origen de todos los males que sufrimos.

Los apóstoles de la integridad de nuestra defectuosa constitucion, no estan animados por degradantes pasiones: la respetan y la cumplen porque es ley, y por lo mismo quieren que todos se sujeten á ella, empezando por el majistrado, á quien el nombre de ejecutivo debe recordar cual es su obligacion.

Estas palabras nos traen á la memoria la sentencia que cita nuestro adversario, tomada de un politico frances: Los que rijen los pueblos solo tienen obligaciones, los derechos son de estos. ¿Y que se deduce de aqui? Por ventura los pueblos tienen derecho para sublevarse, para romper el pacto, desobedecer las leyes, y demas disposiciones legislativas? no son estos derechos. Los pueblos deben exigir que se le garantice la libertad de conveniencia, la libertad de hablar y publicar sus pensamientos, la seguridad individual, la del domicilio, el secreto de las cartas &c., y nadie negará que los diputados han sostenido siempre estas garantías.

Nuestro adversario trata tambien de hacer ver, que los pueblos tienen el derecho que la ley permitia á los cretences, cuando eran esclavizados, si los diputados no reforman las instituciones. ¿Que principios tan antisociales! ¿que maximas tan desorganizadoras! ¿Cuanta ignorancia de lo que es el sistema popular representativo! Sensible nos es tener que entrar en reflexiones, que algunos pueden creer las hacemos por ostentar majisterio. Distantes estamos de semejante pedanteria, y si tratamos el punto, solo es por mostrar los horrores de nuestro contrario.

Cuando se supone que estamos rejidos por instituciones que causan las desgracias de los pueblos, ha debido el anonimo expresar cuales son estas, y mostrar los males que producen. No ha debido contentarse con insulsas declamaciones, para que no le digamos, que ha ensuciado el papel con palabras vacias de sentido, con el objeto de alucinar á los ignorantes. Pero se engaña: los pueblos conocen sus intereses, desprecian lo que no les hace cuenta, y solo quieren libertad en la ley y en la constitucion.

Los defectos de la nuestra pueden consistir (seguiamos en esto lo que contra ella hablan sus enemigos) ó en la forma del gobierno, ó en las pocas facultades del ejecutivo, ó en las muy estensas concedidas á las camaras y juntas departamentales. Al verles hacer una guerra sorda á las instituciones, quisieramos que se quitaran la mascara; que proclamasen sus maximas; que provocasen la discusion, y que no se valiesen de la poderosa razon de Hobbes. Descenderiamos entonces á la arena, y verian los que no conocen al Perú, que es muy miserable la faccion que quiere imperio, presidencia vitalicia ó dictadura. Uno seria el grito en todos los angulos de la república, y solo se oiria una voz, sosteniendo la forma de gobierno, que hemos adop-

tado. Bien lo conocen los contrarios y por esto no hablan claro, y por esto cada vez que han querido hacer un trastorno contra las autoridades legítimas, se ha ocurrido á la constitucion y se han alegado infracciones que no ecsistian. Nos referimos á los papeles oficiales, que se publicaron en junio y julio del año 29.

No tiene bastantes facultades el ejecutivo para obrar el bien. No ha sido este el lenguaje de los La-Mares, Salazares, Reyes y Tellerias. Por el contrario han gobernado la república á satisfaccion de los pueblos, ¿y en que épocas? En tiempos calamitosos, cuando un feroz guerrero nos amenazaba, cuando sus agentes poderosos y q' esperaban mucho del dictador, trabajaban con constancia para trastornar el orden. Entonces tenia el gobierno bastantes facultades, y entonces todo se hizo y nada faltó. Se levantaron y equiparon dos ejercitos hasta un número triple del que ecsiste ahora: se abasteció el parque de artilleria de todos los utiles necesarios: el pabellon del Perú se señoreaba en el pacifico: los empleados estaban pagados, y un congreso, compuesto de cien diputados, percibió sus dietas por mas de un año. Los pueblos estaban tranquilos, y el clarin guerrero no asustaba al honrado ciudadano. Se gobernó pues y se gobernó bien con la constitucion que nos rige. ¿Y por que no se puede hacer ahora otro tanto? ¿cual es la facultad que tuvo entonces el gobierno, y de que carece ahora? La falta de atribuciones del ejecutivo es ridiculo pretesto, q' desmiente la esperiencia de lo pasado, ¿y que ha querido hacer el gobierno q' no ha hecho? Pueblos, votros lo sabeis, vosotros pagais una contribucion q' el congreso no votó: vosotros habeis presenciado hechos que no queremos referir. Publicos y recientes son, y nadie puede ignorarlos. Y si ha podido hollarse la ley, sin embargo de la indignacion universal, para obrar males, ¿por que no se ha podido hacer el bien?

Las atribuciones que la carta concede á las juntas departamentales, no traban la accion del gobierno, ni le impiden obrar. Aun cuando no conviniesen estas ruedas en la maquina politica, jamas se darian al ejecutivo las que ellas ejercen. Este debe solo ser el ejecutor de las leyes, y debe carecer de los medios de sobreponerse á ellas. A su tiempo desenvolveremos las ideas que ahora indicamos.

El unico acto en que el pueblo ejerce su soberania, es el de las elecciones. Despues solo debe obedecer á las leyes: tiene el derecho de peticion, tiene la imprenta, unicos medios de alegar lo que quiera, de hacer ver sus necesidades, y de denunciar los crímenes de los majistrados.

El gobierno popular representativo dista tanto de las antiguas democracias, como dista el gobierno misto ingles del absoluto de Fernando. Si en Atenas todo el pueblo podia en la plaza publica desterrar á Aristides, ó conceder en premio una corona de honor á Demostenes, no lo puede hacer entré nosotros. En el Perú la nacion está en la sala del congreso, y ese corto recinto es el campo de Marte de los romanos. Varios pueblos no son superiores á la nacion ni al congreso que la representa, y no pueden desobedecer lo que ella manda. Cuando han hablado los diputados en Congreso, no nos queda otro recurso que la obediencia; y es un nefando crimen separarse al socio de la sociedad á que pertenece.

Reclámese en hora buena la reforma de las leyes; pero reclámese y no mas. La Convencion oirá los reclamos: todos los pueblos tienen sus diputados conocedores de las ecsigencias de sus de-

partamentos y dictarán reformas saludables.

Uno de los defectos que la malicia ó la ignorancia atribuye á la constitucion, es el de que no ha dado impulso á los ramos que contribuyen la riqueza pública. Quiere nuestro antagonista, que para decidir el punto de utilidad ó males que acarrear las leyes fundamentales, se pregunte al *labrador en sus mal cultivados campos, al pobre minero que entierra su pequeña fortuna en un cerro de donde solo explota esperanzas, al misero artista que llora como inútiles sus afanes, al aburrido industrial que no halla la compensacion de sus trabajos, al decaido comerciante víctima de los monopolios ultramarinos.* ¡Cuantos desatinos en tan pocas palabras! Ignorante y miserable escritor ¿que tienen que ver las leyes fundamentales con el comercio, agricultura y mineria?— Debes saber que en ellas solo se declaran los derechos politicos de los ciudadanos, y las obligaciones de los gobernantes. A las leyes economicas compete fomentar la riqueza pública, y esto se consigue de un modo sencillísimo, dejando obrar al ciudadano y no poniendole trabas. Si las columnas del periodico nos lo permitieran, te haríamos ver que los males que experimentan el agricultor, artesano, minero y comerciante; no provienen de las leyes sino de quien menos tu pienses.

Graciosa es y digna de un pensador la razon que nuestro contrario alega para hacer ver los defectos de nuestra constitucion. Se temia dice, q' el jeneral Libertador volviese al mando del Perú, fué por esto que estrechando ó limitando las restricciones del ejecutivo, se dispuso este poder en nuestra constitucion en un circulo tan extraño que poco le falta para llamarse ridiculo. ¡Que racionio! ¡Que convencimiento! Confesamos que estamos abrumados. ¿Con que si el presidente vitalicio hubiera sentido sus reales en nuestra patria; habria obedecido y gobernado conforme á la constitucion? ¿Te cabe esto en la cabeza? Pues sabete que nadie lo ha pensado, que los diputados del año 27, jamas creyeron que Bolivar mandase nuevamente en el Perú, y que si por desgracia tal cosa hubiera sucedido habria restablecido su constitucion. Nosotros seremos mas veridicos. Los lejisladores conocian el republicanismo, moderacion y virtud del jeneral La-Mar, por eso dieron tantas facultades al ejecutivo, facultades que se quitarán en gran parte, si se reforma la constitucion. Si poco falta para llamar ridiculo al ejecutivo, ¿por que se hacen revoluciones para apoderarse de él?

En todos los papeles en que se atacan las libertades patrias, se recuerda la guerra del Perú con la república de Colombia. Si peruano fuera el escritor del que contestamos no mansillara su patria suponiendo que ella declaró la guerra solo por ocupar á Guayaquil y nacionalizar al presidente extranjero. En otros números de este periodico nos hemos contraido á refutar esta asercion; á ellos nos referimos, y á los documentos que publicamos. Apela-mos al testimonio de los hombres imparciales.

Tambien se recuerdan los hechos del jeneral Gamarra, las revoluciones de Urubamba y Quispicanchi, y lo que se ha escrito y hablado contra aquel. Los hechos del año 27, y los cargos que posteriormente se han hecho al jeneral Gamarra están pesados ya en la balanza de la justicia. La causa está sentenciada en el tribunal de la opinion pública, y todos saben á favor de quien.

No contento el autor del papel dirigido á los pueblos, en atribuir al departamento del Cuzco sus liberticidas é interesados planes, trata de suponer complicados en ellos á Puno, Ayacucho y Arequipa.

Estos departamentos te desmentirán. Ellos y el ilustrado Cuzco harán ver el descontento que les ha causado el desorganizador papel, ellos sostendrán la constitucion y las leyes, y ellos volverán á sancionar y á jurar la constitucion que sancionaran nuestros representantes.

## Variedades,

### PROSCRIPCIONES.

Al contemplar los estragos que causa la revolucion en las naciones, no puede uno ménos que llenarse de indignacion y de terror, maldiciendo la memoria de aquellos jénios devastadores de la especie humana que llenan la tierra de crímenes y sangre, porque la ambicion que los domina, los precipita á acciones reprobadas por la humanidad que los contempla. En los gobiernos absolutos en donde la ley del mas fuerte es la que manda,—se ven á cada momento perseguidos los mas virtuosos ciudadanos, oyendose por todas partes los gritos de compasion y espanto que dan sin encontrar algun alivio las familias desoladas. Los pueblos que agoviados bajo el peso del mas insóportable despotismo, sufren en su apatía miserable la esclavitud que los infama,—ó se resignan á ser víctimas de su desgracia, ó inflamados con el fuego de la libertad y de la patria sus corazones abatidos, se determinan á salir de la bochornosa situacion en que padecen: en el primer caso son dignos de llevar dobles cadenas; porque los esclavos que por su gusto se degradan y envilecen, son comparables á las bestias de carga que rinden el dócil cuello al palo que las conduce: pero en el segundo, son merecedores de la gloria que los otros no conocen, por su desicion y su valor en proclamar los santos principios de la igualdad republicana. Ello es un paso muy terrible para los q' meditan una empresa tan heróyca; porque si no la logran, se esponen á la venganza de la tirania; entónces redobra su vijilancia el despotismo, se recomienda la doctrina sanguinaria de las proscipciones, y se sacrifican víctimas sin cuento: ¿pero por eso piensan prolongar su imperio de horror y de crueldad, los que se afanan en sostenerse contra la opinion q' los aterra? cuanto se engañan! pues ellos con los mismos medios que emplean para su conservacion, caminan á pasos acelerados á su ruyna. Pueden vivir por algun tiempo protegidos por la fuerza; pero todas las cosas tienen un momento decisivo, porque nada injusto permanece; ¿y que sucede? que los pueblos cansados de padecer y de jimir, se lanzan furiosos contra el inicuo poder que los ha tenido en la desesperacion con su manejo. *Las revoluciones de los palacios no son tan complicadas; el mismo crimen que las concibe las acaba: pero la colera causa las revoluciones populares, ¿y quien puede refrenar la ira de un pueblo! cometido el primer crimen, ya no hay remedio, no se contiene hasta que se sacia, mas fácil es á los reyes precaver los crímenes, que á los pueblos limitarnos.* (1)

Si en los gobiernos no interviniesen siempre los ajentes que los apoyan y aun ecsitan á cometer actos injustos,—los pueblos sujetos á la voz de la razon y de la ley, no se dividirian en facciones tumultuarias que son el jérmen de los infinitos males que asolan á la tierra. Pero es cansarse en vano: los que mandan suelen olvidarse á veces q' no son mas que unos ejecutores de las leyes, que estan puestos para servir y no para oprimir al pueblo, y q' si este

calla por algun tiempo, al fin se cansa y se révela contra los que no piensan en otra cosa que en aumentar su poderio y su grandeza, siendo su primer y principal deber la felicidad de la nacion. Cuando los que apoyados en sus débiles bayonetas se atreven á atropellarlo todo, y sin reparar por el descontento universal que su fin está cercano, aniquilan y mandan encarcelamientos y proscipciones,—piensan conseguir por este camino lo que no pueden lograr con el amor, porque han creído, y han creído muy mal, que el único medio que tienen para hacerse respetar es el de hacerse aborrecer. Tal vez se dejan conducir por los sentimientos de algunos tigres humanados que llenos de ambicion, están ansiosos por devorar á sus semejantes: se suponen crímenes de lesa nacion: se pagan falsos delatores: se buscan cómplices y de este modo se alejan á los sospechosos, ó porque se les juzga tales; y en breve la república que debiera florecer con la union y las virtudes de sus hijos, se convierte en un vasto cementerio donde solo se ven lágrimas, cadáveres y ruynas. Muchas veces los autores de los desórdenes populares, ó los q' los suponen por convenirles asi,—desengañados de no encontrar el premio que esperaban por sus mal fraguadas íntigas, se ponen de parte del gobierno á quien trataban acabar, y aconsejan á este contra los mismos á quienes sedujo su crueldad. "Los malvados (dice un célebre político) los que viven de los males ajenos, los que aprovechan los despojos en el fuego de la discordia, se esfuerzan para atizar los enconos: y entremetiendose voluntariamente á vengadores de los agravios pasados, invocan sacrilegamente el nombre de la justicia, para seducir al pueblo sencillo y precipitar al incauto gobierno no en una proscipción que satisfaga su codicia ó su malignidad. (2) [Copiado.]

[2] *Ecsamen de los delitos de infidelidad á la patria.*

## Comunicados.

Señores Editores.



### JURI.

Hoy es el grande dia en que los jueces de hecho deben de empuñar la cuchilla de la Ley para dejarla caer en el cuello del asesino de la conducta del gran mariscal del Perú jeneral O'Higgins.

## Avisos.

ANTONIO GONZALEZ tiene el honor de anunciar al respetable público, que ha tomado la fonda del pozuelo de Santo Domingo, en la cual promete un exelente sason, un elegante servicio, prontitud, aseo y decencia.

Los diez señores que solicitan fletar un buque cómodo forrado en cobre, y de superior andar para el puerto de Islay, pueden verse con don Fernando Bielvas en su almacen número 58.

*Calle de Melchor Malo.*

## TEATRO

DOMINGO 11

La célebre comedia en tres actos titulada *LAS MINAS DE POLONIA* obra de gran espectáculo y acreedora á los mayores elogios.

*Intermedio de canto y saynete.*  
*Imprenta Constitucional de Juan Calorio.*

[1] *Revista política de la Europa.*